



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0194 - DE 2018
(20 JUN 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO 0094 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL ANUNCIO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS ENTRE ESTE SECTOR.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales, legales en especial las contenidas en la ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2729 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que los espacios públicos son lugares donde cualquier persona tiene derecho a circular en paz y armonía, por tal motivo no pueden ser restringidos por criterios de propiedad privada, excepcionalmente por reserva gubernamental.

Que el espacio público en su integridad, como derecho colectivo, goza de la especial protección otorgada por los artículos 63, 82 y 88 de la Constitución Política de 1991.

Que los bienes de uso público figuran en la Constitución como aquellos bienes que reciben un tratamiento especial, son considerados inalienables por encontrarse fuera del comercio; imprescriptibles, por no ser susceptibles de usucapión o apropiación privada por el transcurso del tiempo; e Inembargables, ya que la Constitución explícitamente impide los embargos, secuestros o cualquier otra medida de ejecución judicial tendiente a restringir el uso directo e indirecto del bien.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que, cuando por motivos de utilidad pública o interés social la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con base en normas de carácter civil resulten en conflicto, el interés privado debe ceder al interés público y en tal sentido, podrá acudir a la expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa, o en otros casos dicha expropiación podrá adelantarse por vía Administrativa, de conformidad con los parámetros que sobre la materia fije el legislador, por lo anterior, no se podrá utilizar los bienes de utilidad pública para beneficios de particulares, ya sean personas naturales o jurídicas.

Que la Ley 388 de 1997, señala en el artículo 63, los motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa, el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, así mismo, la ley previamente citada señalo en el artículo 58, que para decretar la expropiación se declarará de utilidad pública o interés social, la adquisición de inmuebles cuando su destinación corresponda a los siguientes fines, entre otros: Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana y Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos.

Que el Decreto 2729 del 27 de diciembre de 2012, por el cual se reglamenta el parágrafo primero del artículo 61 de la ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyecto u obras de utilidad pública o interés social, en su artículo 1^{er}



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

0 1 9 4

DECRETO No. DE 2018

(2 0 JUN 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO 0094 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL ANUNCIO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS ENTRE ESTE SECTOR.

establece que "las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante Acto Administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Decreto 2729 de 2012 en su artículo 3 establece los requisitos mínimos que debe contener el acto administrativo del anuncio del proyecto.

Que mediante el Decreto 0094 de 2018, se anunció el proyecto de utilidad pública o interés social, **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27**, considerado como uno de los proyectos de espacio público más importantes de la ciudad, así mismo de la declaratoria de utilidad pública de los predios comprendidos entre este sector.

Que la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27**, se encuentra constituido como un proyecto piloto que devuelve a los habitantes, un lugar icónico natural en el centro patrimonial de la ciudad de Pasto, el cual se orienta al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población y a la protección de espacio público, consagrado además como parte de los proyectos estratégicos relacionados en el Plan de Desarrollo Municipal Pasto Educado, Constructor de Paz -2016-2019.

Que el fin del proyecto, **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27**, es recuperar el espacio y el cauce del río Pasto, garantizando la vida de ecosistemas acuáticos y de ribera, lo anterior con el propósito de recuperar la capacidad hidráulica para la evacuación de aguas lluvias, generando condiciones para la mitigación de inundaciones aguas abajo, así como propiciar un espacio público integral que mejore la calidad de vida y a la vez proporcione un lugar para el esparcimiento y recreación, incrementando los indicadores de calidad y con ello sentido de pertenencia en la ciudadanía.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial "Pasto Territorio Consentido, establece que la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27**, es un espacio público con áreas de cobertura e influencia para el área urbana, ya que es un elemento esencial en la estructura ecológica que se refuerza con la propuesta de generación de espacio público dentro de la recuperación de la ronda de protección hídrica.

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 99 de 1993 (Artículo 107 y concordantes), regulan la función ecológica de la propiedad en favor de la protección de los ecosistemas estratégicos, las rondas de los ríos y de los operadores estratégicos ambientales de los Planes de Ordenamiento Territorial.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0194** DE 2018
(20 JUN 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO 0094 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL ANUNCIO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS ENTRE ESTE SECTOR.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante circular número 008 del 9 de Mayo del 2017, ratificó las funciones de control del espacio público en cabeza de los Municipios.

Que por motivos de interés público, se ejecutara la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27**, por tal motivo es necesario adquirir algunos predios que están ubicados entre este sector, los cuales serán destinados a fines establecidos en los Arts. 58 y 63 de la Ley 388 de 1997.

Que para llevar a cabo el proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000696, cuenta No. 230801016801 (Compra de predios para la recuperación de la ronda hídrica del Río Pasto/NIVEL CENTRAL).

Que la delimitación preliminar mediante coordenadas del IGAC, respecto a la localización del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27, se delimita de la siguiente manera:

COORDENADAS LOCALIZACIÓN PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27 (DATUM: MAGNA COLOMBIA ZONA OESTE)		
No.	X	Y
0	977967	626159
1	977960	626197
2	977956	626265
3	977916	626359
4	977858	626474
5	977890	626493
6	977900	626493
7	977910	626488
8	977933	626470
9	978020	626394
10	978047	626403
11	978077	626405
12	978109	626385
13	978106	626359
14	978083	626339
15	978043	626312
16	978029	626292
17	978023	626264



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0 1 9 4
DECRETO No. DE 2018
(2 0 JUN 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO 0094 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL ANUNCIO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS ENTRE ESTE SECTOR.

18	978010	626212
19	978012	626177

Que en el Decreto 0094 de 2018, se estableció que los siguientes inmuebles quedarán fuera del comercio a partir de la fecha, y mientras subsista, ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra:

No.	DIRECCIÓN IGAC	ÁREA M2	CÓDIGO PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA
ETAPA 1 - MANZANA 0045				
1	K 26 22 77	1146	01-02-0045-0021-000	240-14611
2	C 22 26 96	486	01-02-0045-0004-000	240-103735
3	C 22 26 92	108	01-02-0045-0020-000	240-90154
4	C 22 26 80	342	01-02-0045-0005-000	240-59665
5	C 22 26 76	315	01-02-0045-0019-000	240-56471
6	C 22 26 66	580	01-02-0045-0006-000	240-13066
7	C 22 26 54	485	01-02-0045-0007-000	240-115820
ETAPA 1 - MANZANA 0062				
8	K 26 22 84	1062	01-02-0062-0032-000	240-55975

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 reglamentado por el Decreto Nacional 2729 de 2012 y para efectos del presente Decreto, se elaborará los avalúos de los predios afectados, teniendo en cuenta las condiciones físicas, jurídicas y económicas del suelo.

Que se hace necesario delegar en la Secretaria General las funciones para llevar a cabo los trámites del proceso de enajenación voluntaria o expropiación administrativa, desde los avalúos hasta su legalización y entrega de los predios objeto del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27.**

Que en ese sentido, el día 2 de abril de 2018, se procedió a realizar el trámite de inscripción de la declaratoria de utilidad pública ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles afectados con este decreto, sin embargo, el 17 de abril de 2018, se realiza notificación de nota devolutiva por parte de esta entidad, devolución que se realiza por encontrarse pendiente de resolver una actuación administrativa en turno 2016-240-3-1831.

Que una vez solicitada y revisada la documentación relacionada con la actuación administrativa en turno 2016-240-3-1831, se logró determinar, que la misma



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0 1 9 4
DECRETO No. DE 2018
(2 0 JUN 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO 0094 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL ANUNCIO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS ENTRE ESTE SECTOR.

corresponde al predio identificado con matrícula inmobiliaria 240-14611 y Código Predial 01-02-0045-0021-000, no siendo posible la inscripción de actos administrativos sobre dicho folio de matrícula.

Que en ese sentido, y teniendo en cuenta, que es incierto el tiempo que durará el trámite de la actuación administrativa para que se habilite el folio de matrícula 240-14611 a lo que se suma, que este proyecto estratégico es uno de los más importantes de la ciudad, que devuelve a los habitantes, un lugar icónico natural en el centro patrimonial de la ciudad de Pasto, el cual se orienta al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población y a la protección de espacio público, se requiere realizar un ajuste al proyecto, y empezar la construcción de un primer tramo, lo que implica la exclusión del predio identificado con matrícula inmobiliaria 240-14611 y Código Predial 01-02-0045-0021-000 y como consecuencia de ello, necesariamente se deberá excluir el predio identificado con matrícula inmobiliaria 240-55975 y Código Predial 01-02-0062-0032-000, por cuanto se deben realizar cambios en los diseños de construcción no contemplando el tramo que cobija a estos dos predios.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Pasto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar de Utilidad Pública los siguientes bienes inmuebles ubicados en el área de influencia del proyecto, distinguidos así:

No.	DIRECCIÓN IGAC	ÁREA M2	CÓDIGO PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA
ETAPA 1 - MANZANA 0045				
1	C 22 26 96	486	01-02-0045-0004-000	240-103735
2	C 22 26 92	108	01-02-0045-0020-000	240-90154
3	C 22 26 80	342	01-02-0045-0005-000	240-59665
4	C 22 26 76	315	01-02-0045-0019-000	240-56471
5	C 22 26 66	580	01-02-0045-0006-000	240-13066
6	C 22 26 54	485	01-02-0045-0007-000	240-115820

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo tercero, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir la declaratoria de utilidad pública ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto en los folios de



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0 1 9 4
DECRETO No. DE 2018
(2 0 JUN 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO 0094 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL ANUNCIO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL RÍO PASTO TRAMO AVENIDA SANTANDER ENTRE LA CARRERA 23 Y 27 EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS ENTRE ESTE SECTOR.

matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles afectados con este decreto y que adelante se relacionan:

No.	DIRECCIÓN IGAC	ÁREA M2	CÓDIGO PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA
ETAPA 1 - MANZANA 0045				
1	C 22 26 96	486	01-02-0045-0004-000	240-103735
2	C 22 26 92	108	01-02-0045-0020-000	240-90154
3	C 22 26 80	342	01-02-0045-0005-000	240-59665
4	C 22 26 76	315	01-02-0045-0019-000	240-56471
5	C 22 26 66	580	01-02-0045-0006-000	240-13066
6	C 22 26 54	485	01-02-0045-0007-000	240-115820

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contempladas en el Decreto 0094 del 20 de marzo de 2018 continuarán vigentes.

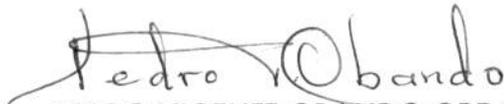
ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente decreto en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

2 0 JUN 2018

Dado en Pasto a los


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipio de Pasto


Proyectó: JAIRO EFRÉN BURBANO NARVÁEZ
Secretario de Gestión Ambiental


Aprobó: ANA MARÍA GONZÁLEZ BERNAL
Jefe Oficina Jurídica